



# NORMA PARA LA PERCEPCIÓN COLEGIAL POR VISADO (PCV) - Principales cambios

- Atendiendo a la nueva figura de visado –Verificación estándar– introducida en las Normas de Visado, se introduce un nuevo subapartado al cálculo general de la PCV: se define su fórmula en el 1.2; y en el 1.4 sus valores en función del presupuesto de ejecución material (PEM).
- Adecuación de los tipos de trabajo (Anejo II) a los contenidos en las Normas de Visado.
- Se elimina el antiguo coeficiente C2 –tipología de trabajo– por entender que se penalizaban injustificadamente algunos tipos de trabajo y los hacía menos competitivos frente a otros colegios profesionales.
- Se introduce un coeficiente “C2 nuevo” –tipo de soporte del trabajo– al objeto de penalizar el visado en papel frente al visado digital: se penaliza el soporte en papel en un 20%. A su vez, se contempla la necesidad del registro digital de los visados efectuados por el Colegio (incluso los de soporte en papel), con la finalidad de un control económico (de acuerdo con el Reglamento de Régimen Económico y Patrimonial) y, a su vez, para la expedición de futuros certificados y acreditaciones profesionales.
- Se amplían los supuestos asimilados al “Delegado de Obra” en título del apartado 2.2, a los supuestos de jefe de obra, de conservación, de explotación, de empresa explotadora de servicios técnicos y análogos.
- Se incrementan en 1,5 los valores para los trabajos de Seguridad y Salud, apartado 2.5.
- En el nuevo apartado 1.1, se propone una nueva redacción para los supuestos excepcionales de aplicación de una PCV mínima: se mantiene su equiparación al “6% de los honorarios realmente percibidos por el colegiado o por su empresa (fehacientemente comprobado), siempre que la PCV sea soportada por alguno de ellos”, pero se establece una reducción máxima del 35% ahora referida al cálculo general de la PCV. El cambio se justifica en la necesidad de evitar la referencia y el uso a antiguos baremos de honorarios (ahora prohibidos), y en la obligación de publicar los precios (o su cálculo) de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales.
- Se han introducido nuevos “casos específicos” al apartado 2.
  - a) El 2.6 PCV para informes geotécnicos en edificación, sin presupuesto de valoración
  - b) El 2.8 PCV para estructuras auxiliares
  - c) 2.9 PCV para transportes especiales por carretera.
- En general, se han actualizado los valores del Coeficiente C1 -tipos de trabajos- al tener que adaptar éstos a las nuevas denominaciones incorporadas en las Normas de Visado, actualizándose en algunos sus valores a unos nuevos de mercado.